

Ordenes y De-
cretos del
Supremo Gobierno



O. L. 319^a

120-319a

MH-OL. 120

ca 28

Doc. 145

Fol. 14

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 16. de Mayo, de 1825.—6.º

Al Director de la Casa de Amortización.

Conforme al establecimiento de la Casa de Amortización, es de su incumbencia la administración y expendio del papel sellado: en su consecuencia, recogerá V. todo el que exista en la Tesorería general, igualmente que noticia del cargo que tenga pendiente el Preceptor de dicha especie en esta Capital, para su recaudación del modo dispuesto, pues que para efecto de todo, se ha dirigido particular orden a los Administradores del Tesoro público.

Dios que. a. C.

J. M. de Pando



O. L. 120-319-a

2

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 17. de Mayo de 1825. --6.º

A Director de la Casa de Amortización.

S. E. el Consejo de Gobierno ha dignado entregarle V. bajo las formalidades de estilo al Prefecto de este Departamento, la posesión de papel sellado que crea necesario para su expendio en la Provincia de Huancabamba, a cuyo Intendente se le formará por esa Casa el respectivo cargo, como que a ella ha de remitir semestralmente sus productos con la cuenta respectiva.

Dios que. a V.

J. M. de Pando



REPUBLICA PERUANA.

3

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 19. de Mayo de 1825.—6.º

A Director interino de la casa de amortizacion

Puede V. servir el papel sellado que
pida el Tesorero de la casa para los
casos que ocurran en la Renta, con la calidad
de responder por su valor a la Direccion
del cargo de V., y abonarle el dos por ciento
sobre el expendio, conforme al articulo 22.
cap. 2.º del reglamento de la casa de
amortizacion.

Dios que. a V.

Jill. de Pando



REPUBLICA PERUANA.

4

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
6 20. de Mayo de 1825. - 6.º

Al Director de la Casa de Amortización.

Lima mayo 24 ^{325.} Siendo de la incumbencia de esa Direccion, el
expendio del papel sellado como uno de los ramos
propios de la Casa, hara V. los ramos corres-
pondientes a cada uno de los departamentos de la Repu-
blica, formando los respectivos cargos a los In-
tendentes, y demas individuos a quienes se les
entregare para su venta, conforme al articulo
23.º Cap. 4.º del reglamento de la referida Casa.

Tomase
compra
en Mont.

Tomase
compra
en Mont.
Mayo 24/325.

Morales

J

Dios que a V.

J. M. de Pando

REPÚBLICA PERUANA

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA

Palacio del Gobierno en la Ciudad de Lima
A las 10 de la mañana del 15 de Mayo de 1921



REPUBLICA PERUANA.

5

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
6 de Junio de 1825.—6.º

A Director int. de la casa de amortización.

Hecha en consideracion a S. E. el
Consejo de Gob^{no} la nota oficial de V. de
H. del con^{to} sobre el papel sellado
de la Repub^{ca}, se ha servido mandar se
marque segun el adjunto diseño, encar-
gandose V. de hacer abrir las laminas
q. b. sean necesarias. Y q. se publique en
la gaceta la compra de las cien resmas
de buena calidad p. a admitir al q. b. las de-
re con mas brevedad.

Dios que. a N.

J. Salazar

Lima



Junio 12. 1825

REPUBLICA PERUANA

Por recibido en el dia trece de Junio

y de argente,



MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO DE
LA CAPITAL

Fonoco Nacion en esta Contad. de
Amortizacion Lima Junio 7. De
1825,,



P. indisp. ^{on} del ^r s. ^{or} Cont.

Muzpivata
[Signature]

6
REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
6 No. de Junio de 1825.—6.º

Al Director de la casa de amonización

*S. S. El Consejo de Gobierno se ha
servido exonerar el pago de los derechos
que debe satisfacer D. Jose Davila, por el
titulo de Oficial 1.º al Ministerio de Estado
en el Departamento de Gobierno, en atencion
al activo servicio que presta a la Republica
los individuos empleados en los Ministerios,
y si estar sujeta en el dia a media paga:
Tomese al efecto razon a esta orden en el
Contad.º mayor.*

Dij que así

J. Salazar

[Signature]
[Signature]



Taxon en la Contaduría
mayor de Cuentas Lima }
Junio 23. de 1825 #

Parado

Fomocce Taxon aff^{to} del Libro res-
pectivo de esta Direc.^{on} de la Contad^a
de la Casa de Amortizacion Lima
Junio 23 de 1825.

P. E. D. S. C.

Mizpireta



7
REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 20. de Junio de 1825. — 6.º

Al Director de la Casa de Amortización

Hecha presente a S.E. el Consejo de Gobierno, la nota de los cobradores de esa Direccion q. S. U. acompaña a la suya del 7. del q. rige, sobre q. varios de los deudores a esa Casa se niegan a pagar los dos reales del papel sellado, en que se les da el documento de Resguardo cuando verifican lo enteros; se ha ocurrido mandar, q. los deudores morosos sufran el costo del re-




REPUBLICA PERUANA
MINISTERIO DE ESTADO
fondo papel, de cuyo gasto podian ex-
cusarse si hicieran los pagos a su debido
tiempo. Lo participo a V. p. a su inte-
ligencia, y consiguiere efectos.

Dios que a V.

J. Salazar

Lima y Junio 23/825.

A la Contraduxia para que se
tome razon =



Fomocce Razon a f. 11. del respectivo
de la Direc. y Contad. de la Casa
de amortizacion Lima y

S. D.

Junio 23 de 1825.

8

~~_____~~

P. E. D. S. C.

Muzpireta

Lima Junio 23. de 1825.

Hayase saber a los cobradores D. Pedro
D'aveli, y D. Juan! Guarda la resoluy^{on}.
convenida en esta Nota.

REPUBLICA PERUANA.

9

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
6 de Julio. de 1825. — 6.º

Al Director de la Casa de Amortización

Lima a Julio 11
1825.

Ala Contad.ª p.
que se tome
razon circular-
vora a la S. S.
Preserco.

S. E. el Conde de Sob. mo en vista de la consulta de
U. de S. del 2.º de Julio, sobre si deben dar fianza los In-
tendentes p.º el papel sellado q. administran, se ha ser-
vido resolver con esta fha, q. la fianza de todo
el q. administran algun ramo del Estado debe
ser arreglada al valor de su manejo, sin q. en el
particular se hagan excepciones principales.
con lo q. se mand. q. se pague el dos p.º ciento de pres-
mio sobre el importe del papel sellado q. ex-
pendan. Lo comunico a U. p.º su inteligencia
y consiguientes efectos.

Dios que a D.

J. Salazar

Fomocce Razon a 7^{ta} del respectivo



Livro de la Casa de Amortizacion Lima

Julio 11, de 1825,

Morales

10
REPUBLICA PERUANA.



Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 8 de Julio — de 1825.—6.º

A Director int. de amortizacion.

Lima Julio 1825.

El Prefecto del Departamento
Premisa al de la Libertad en comunicacion del 15. al
Departam^{to} de Junio pide a este Ministerio de
La Libertad el ce mil pliegos del sello tercero, y cua-
Papel q. pide tro mil del cuarto para su expendio en
Bureau el tiempo que falta para concluir
el bienio. En su contestacion le digo
que, le seran remitidos por D. y G.
en lo subsiguiente se entienda con la
Direccion inmediatamente en materia
del enviado de papel sellado que se



[Decorative flourish]

recieve en No. de partam. ^{ta} conforme
al establecimiento de esa Casa.

Se comunico á N. p. ^a en inteli-
gencia y que practique el envio á
la brevedad posible.

Dios que. á N.

J. Salazar

[Signature flourish]

11
REPUBLICA PERUANA,



Palacio del gobierno en la Capital de Lima
á 21. de Julio — de 1825.—6.º

A Director de la Casa de Amortización.

S. E. el Consejo de Soc.^{mo} en vista de la nota de N.º de 12. del g.º rife sobre la falta de papel del Sello 1.º se ha servido mandar con esta fha, g.º por esta Casa se selle el competente numero de papel del referido Sello de á doce pesos, y se remita á los Departamentos g.º lo necesiten. Lo comunico á U. f.º su inteligencia y consiguientes efectos.

Dios que. á N.º

José de Larrea y Landa
Director

Exposición gral.

Lima Setiembre 9. de 1825.

Don Ministro de Estado
en el Departamento de Hacia

Lima Set. 10. de 1825

Don Ministro

La admón. del papel
sellado, visto que, a im-
pugnación de la casa de amonesta-
ción corresponde a los
Administradores del ramo pu-
blico en su respectivos
departamentos: quienes
lo distribuirán a los
Intendentes de las pro-
vincias, para su inmediata
expendio, bajo las condi-
ciones prevenidas, y con el
premio que les está
declarado.

Al eleva a las Superiores Manos de S.S. el adfunto
oficio original, del Sr. Prefecto del Cuzco, y copia
que lo acompaña, sobre el modo como debe manesarse
el ramo de Papel sellado, suspenso por la Direccion de
Amortizacion; no podemos prescindir de reiterar a S.S. lo
que con fecha 19. del pasado, y sobre el mismo a-
sunto consultamos, para que en vista de aquello, y de
lo que prevenga esta nueva ocurrencia, se sirva resolver
lo que estime por mas de justicia.

Dios que. a S.S.

S. M. M.

Don José Ruiz

Don Juan Baroja

T. O. de S. B.

Luzuriaga



Trocoreria gral. de Lima Setiembre 15. de 1825.

Por recibido en esta fha. oficine p. segunda vez al Sr.
Prefecto del Departamento p. que obligue a los Intend.
de las Provincias de el, a que inmediatamente otorguen la
fianza de su manejo en el ramo del Papel sellado

sin cuyo requisito no puede habilitarse el del q. demanda un
consumo respectivo; y en atencion al conto num. de Pliegos
que existen de todos los Sellos, consustrese a S. E. el Conse-
jo de Gobierno p. q. se sirva ordenar el Sello del q.
fuere necesario.

Barros

Le puse oficio al i. Paefero
con tra 16 de 1829

p.^a la mayor comodidad del publico, y
tambien q.^a en qualquiera otro
punto de los de fuera, se cobren
una familia, con la mitad de lo pre-
ciso p.^a vivir aqui. Bazo con prin-
cipio deurre sus recept.^a ante la in-
mata bondad de V.E. p.^a q.^a de los pro-
duct.^a de uno mes de Julio se le abonen
61. p.^a 6.^a de procedent.^a de las sumas
30. p.^a 24. de mes de Mayo, y 31. p.^a 5.^a de
de Junio, q.^a razon del 2. p.^a q.^a le rebasa
non en la razon de amortizacion, en
virt.^a de la indicada orden de fines de
Abril del presente año, y q.^a se le declare
el gozo del 4. p.^a q.^a siempre ha disfru-
tado, desde el proximo Julio inclusive
de: Por tanto =

A V.E. pide y suplica se sirva mandar, se le
abonen en la razon donde haga el
entero de los product.^a de Julio 61. p.^a 6.^a
por su cuenta. de los q.^a de rebasa en los
meses de Mayo y Junio, reponiendo lo
en el gozo del 4. p.^a q.^a siempre ha por-
tado, desde el proximo Julio inclusive
Justicia q.^a espera de la piedad de V.E.
y suplicas de V.E. de 27. de Agosto
Dorado

Como Ser.

Vos Señores del Tesoro publico

Un quartillo.

SECO CUARTO: UN QUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.



en cumplimiento del Sup. Dto. de S. del pp. Ayunta.
dicho que en 29 de M. am. se resolvió V.E. R.
rollea q. desde 1.º de Mayo ult. solo se abonará
1825. con el Estrangero del Papel Sellado el 2.º

Simón Serra 5.º
Vista al fiscal en lugar del 4.º q. antes se tenía señalado

así se ha verificado en los meses corridos de
de aquella fha, practicando en cada uno,
treinta pp. poco mas o menos, en lugar de
vincuenta a suma q. percibia, en tiempos
anteriores quando el papel sellado tenia
un consumo q. la gasta disminuía.

Por la diferencia q. se advierte de una a otra
epoca, p. la irresponsabilidad q. grava al Estran-
gero, y p. el arbitrio real q. y constante, con-
tencia, q. lo liga a toda clase de dolo y toral,
opinaron los Señores poco premios el 2.º pp. q. di-
fundo. Sobre todo V.E. Resolvió lo q. venga
pp. mas conveniente y sea de su sup. agrado.
Cesa a qual el Estado del Sr. Simón Serra
D. de 1825.

Mé. Príncipe de Asturias Barón



Exmo. Sor.

Lima Sor. 13/925

Dicto: declarase al 20
ceptra al papel se
llado en esta Capital,
el premio se trae pu
ciento sobre el valor
que se pague, y se
debe entenderse que
se disminuya el cuat
por ciento en conside
ra al respecto
que se pague en cada
de venta en cada
de venta, y por con
siguiente sea manor

El Fiscal dice: Que la venta del papel sellado dice
subir considerablemente con arreglo al Decreto Su
premo de 25 de Abril del presente año, por el que se
manda que las certificaciones de bautismo y en
tierra, los pagarés simples, las segundas fojas de
los instrumentos publicos &c. se extiendan en papel
del sello tercero. Asi es que la vasa que ha experimen
tado el receptor con la disminucion del cuatro al
dos por ciento es recompensada con el aumento
de la venta. Es un principio de economia politica,
que las contribuciones son tanto mas onerosas
cuanto mas se emplea en el pago de los cobrados.
Por esta causa el Fiscal opina, que con el dos por
ciento esta suficientemente recompensado el Re
ceptor. Sin embargo V.E. resolverá lo que fuere de
su Supremo agrado. Lima y Septiembre 17 de 1825

Maria Segura

Comunique a la Secretaria
de S. S. al Libertador y a los Jefes
de los departamentos de la Republica.
Tomase razon en la Contaduria
de Cuenta y Juntas que
D. J. de S. B.
Luzuriaga

Tomase Razon en la Contaduria
de Cuenta Lima y Septiembre
17 de 1825

Domingo de la Cruz
Carrara

Tomase Razon en esta Seccion
de la Secretaria del Estado del Peru,
Lima Septiembre 17 de 1825-6.

Ramon Baroja

A circulo